

PARTEAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13176*

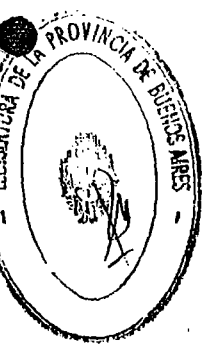
Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, lindando al N.O. con calle Cañuelas; al S.O. con calle Juan A. Gelly y al S.E. con calle Ciudadela; designado con el Plano de Subdivisión característica 70-373-86 Parcela ochocientos-d; Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 800-d, inscripto en la Matrícula 59.104 de La Matanza, provincia de Buenos Aires a nombre de "Frigorífico Yaguané" SACIFA, y las instalaciones y maquinarias existentes dentro del mismo destinadas a la actividad industrial que actualmente allí se realiza.

ARTÍCULO 2º: El inmueble, las instalaciones y maquinarias citados en el artículo 1º serán donados en propiedad a COO.TRA.FRI.YA (Cooperativa de Trabajo Yaguané LTDA) INAES 17.352 con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y la efectividad de la donación.

ARTÍCULO 4º: La escritura traslativa de dominio en favor de los donatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

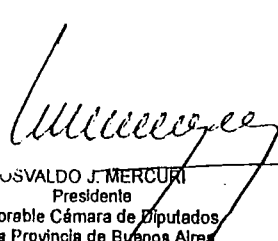


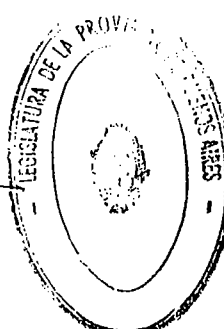
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

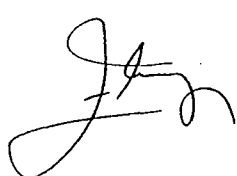
ARTÍCULO 6º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley General de Expropiaciones, se considerará abandonada esta expropiación si no se promoviére el respectivo proceso judicial en el plazo de cuatro (4) años

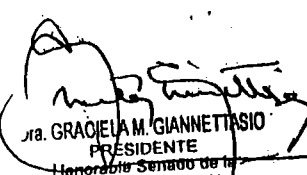
ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

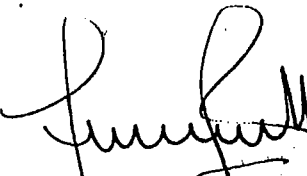
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAKIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires